

Demandante: GUILLERMO DE JESÚS MUÑOZ URIBE
Radicado: 050013105016 2016-01331-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GUILLERMO DE JESÚS MUÑOZ URIBE** contra **LUIS EDUARDO GRAJALES** y **GLADYS ELENA ORTIZ**, se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio No. 084 del 19 de marzo de la presente anualidad, allegada por la EPS Savia Salud por el término de tres (03) días para lo pertinente.

El memorial podrá consultarse en el siguiente enlace:

[056MemorialRespuestaRequerimientoSavia29-4-24](#)

Así las cosas, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a ubicar al señor Guillermo de Jesús Muñoz Uribe y a los testigos relacionados en la demanda para poder reprogramar las audiencias consagradas en los arts. 77 y 80 del CPTSS, y para tal efecto tendrá en cuenta los siguientes datos:

Tipo Documento:	CC	Documento:	3467937
Nombres:	MUÑOZ URIBE GUILLERMO DE JESUS		
Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.			
Estado en la EPS:	ACTIVO	Régimen:	Subsidiado
Dirección:	SD LA 14	Barrio:	SAN ANTONIO DE PRADO
Teléfono:	6040001000 - 3113551996		
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	MEDELLIN
IPS:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD		
Email:			

Para acreditar el cumplimiento del presente requerimiento, se concede a la parte actora un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Se comparte el expediente digital, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace:

[05001310501620160133100](#)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: PONER en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días, la respuesta al oficio No. 084 del 19 de marzo de la presente anualidad, allegada por la EPS Savia Salud.

Segundo: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones tendientes a ubicar al señor GUILLERMO DE JESÚS MUÑOZ URIBE y a los testigos relacionados en la demanda so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Tercero: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 03 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a79bb28772a03f1bfc0897241cf6ecb646bafde27bff5d63fc51210edfac34**

Documento generado en 02/05/2024 06:49:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>